



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, veintiuno de julio de dos mil veintidós

**RADICADO: 05001-31-05-008-2019-00607-00**

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Cuarta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín mediante providencia del día 29 de abril del presente año, que REVOCA el numeral TERCERO de la sentencia de primera instancia y en su lugar ABSUELVE al demandado de la condena al pago de la indemnización moratoria establecida en el artículo 65 del Código Sustantivo Laboral y de la Seguridad Social y CONFIRMA la sentencia mencionada en lo demás.

Y como quiera que las agencias en derecho de la primera instancia fueron tasadas sobre la condena originalmente reconocida, deberá el Despacho conforme al numeral REVOCADO, reajustar las agencias en derecho a cargo del demandado, acorde con las condenas que en definitiva se imponen, para fijarlas nuevamente en la suma de **\$877.803**

Por secretaría, liquídense las costas de primera y segunda instancia de manera concentrada, según lo establece el artículo 366 del C. G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFIQUESE CÚMPLASE

  
**PATRICIA CANO DIOSA**  
**JUEZ**

<p><b>JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO</b> <b>MEDELLÍN</b> <b>CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por</b> <b>ESTADOS Nro. 95 Fijados en la Secretaría del</b> Despacho el día <b>25 DE JULIO DE 2022</b>, a las 8 a.m.</p> <p> <b>OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO</b> El Secretario</p>
---

LIQUIDACION DE COSTAS

**RADICADO: 05001-31-05-008- 2019-00607-00**

Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaría del Juzgado a la liquidación de costas en este proceso, en los siguientes términos:

Agencias en derecho primera instancia	\$877.803
Agencias en derecho segunda instancia	\$ 0
Gastos judiciales:	\$ 0
<b>Total costas:</b>	<b>\$877.803</b>

SON: **OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS (\$877.803)**, por concepto de costas procesales a cargo de la parte vencida en este proceso y a favor de la parte actora.

Medellín, 21 de julio de 2022

  
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

Secretario

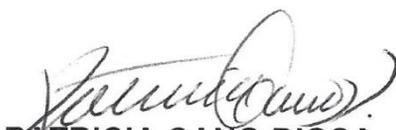
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, veintiuno de julio de dos mil veintidós

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del art. 366 del C.G.P. se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales practicada por la Secretaría del Despacho y la misma se declara en firme.

Previas las anotaciones del caso, se ordena el archivo definitivo del expediente.

Autentíquense las copias que requieran las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del C.G.P. Con la advertencia de que sólo las primeras copias prestarán mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE

  
PATRICIA CAÑO DIOSA  
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO  
MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por  
ESTADOS Nro. 95 Fijados en la Secretaría del  
Despacho el día 25 DE JULIO DE 2022, a las 8 a.m.

  
OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario